



Colegio San Luis
de la Compañía de Jesús



Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes



Dirección

Gral. Manuel Baquedano N°855,
Antofagasta



Teléfono central

+56 55 246 7000



Página web

www.colegiosanluis.cl



Tabla de contenidos

Estrategias de prevención y protocolo de actuación Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	1
Contexto	1
Conceptos claves	3
Protocolo a seguir frente al maltrato físico y/o psicológico y negligencia ..	7
Seguimiento	12
Protocolo a seguir frente a otras vulneraciones de derechos	14



Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

I. Contexto

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección” (Cillero, M; 2001).

Este protocolo surge como respuesta a la necesidad de poder planificar y normar el adecuado actuar tanto del Equipo Directivo del colegio, como de los distintos actores de la Comunidad Escolar frente a la presencia de situaciones que atenten contra la integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes.

El objetivo del siguiente documento es declarar el modo de proceder de Rectoría, Equipo Directivo y colaboradores de nuestro colegio que son de carácter obligatorio frente a la develación, denuncia o pesquisa de comisión de ilícitos y/o hechos que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes, en razón a las obligaciones que establece el actual marco legal vigente.

Nuestra Comunidad Educativa debe saber cómo actuar frente a situaciones que pudieran hacer sospechar que un/a estudiante esté siendo vulnerado/a en sus derechos. Bajo esta premisa, es necesario tener presente que el artículo 175, letra “e”, del Código Procesal Penal dispone que frente a la presencia de un delito dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia “los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel”.



Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquier colaborador que pertenezca a colegio, o preste funciones en él, y tome conocimiento de la ocurrencia de un posible delito o vulneración de derechos por parte de quienes conforman la Comunidad Educativa, debe informar (de acuerdo con el flujograma, anexo1) por la responsabilidad que a todos nos toca en la protección de los / las estudiantes.

Es importante recordar que nuestro colegio cuenta con un Equipo Socioafectivo y de Convivencia escolar (Psicólogos/as, Asistente social, encargada y asistentes de convivencia), quienes atienden a todos los ciclos que conforman el colegio, dispuestos a intervenir y colaborar frente a situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos profesionales poseen la idoneidad para asesorar técnicamente respecto de la posible resolución de situaciones complejas a analizar.

Cabe destacar que frente a situaciones donde niños, niñas y adolescentes develen cualquier situación de vulneración de derechos, no se podrá en ningún caso: grabar el relato de los involucrados/as, fotografiar lesiones y/o revisar el cuerpo de un/a estudiante.

Las bases que fundamentan este documento son:

- Normativa Legal vigente.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N°20.370 General de Educación.
- Ley N°19.968 De Tribunales de Familia.
- Ley N°20.086 Modificación Ley Tribunales de Familia.
- Ley N°20.536 Sobre Violencia Escolar.
- Ley N°20.066 Sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N°20.609 Sobre la No Discriminación.
- Ley N°20.084 Sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley N°21.013 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.
- Ley N°21.057 que Regula entrevistas grabadas en videos y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales
- Ley N°21.266 que Modifica la Ley N°21.507 que Regula entrevistas grabadas en videos y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.



II. Conceptos clave

a. Prácticas Inadecuadas

Conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los / las estudiantes, que afectan su bienestar, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

b. Vulneración de Derechos

Se entenderá como “vulneración de derechos” las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los / las estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas.

c. Sospecha de Vulneración de Derechos

Es importante señalar que nuestro colegio, coherente con su Proyecto Educativo y finalidad formativa, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz. En ese contexto, entenderemos por detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos:

“[...] aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta”. (Fundación León Bloy; 2008).

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen los/las educadores/as de nuestro colegio en la protección de derechos de los / las estudiantes, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos / ellas en lo cotidiano. Estos han tenido la oportunidad de



conocerlos / conocerlas a lo largo de su estadía en nuestra institución en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Así también, han podido conocer a sus padres, apoderados, tutores y/o familias. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

Es así que los esfuerzos desplegados apuntan a que nuestros Educadores, Educadoras y colaboradores en general, puedan identificar situaciones de riesgo y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior de nuestra comunidad educativa.

d. Maltrato Infantil

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N°19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De este modo, el maltrato se define como: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

e. Violencia Intrafamiliar

Se entiende por Violencia Intrafamiliar: “Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente (...) También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” Artículo 5°, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar. Lo anterior considera, que los o las estudiantes también puedan ser espectadores de dicha situación de Violencia al interior de la familia.



Tipos de vulneración en estudiantes a considerar:

1. Maltrato Físico

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto / una adulta, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el / la estudiante. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico: Empujar, golpear con mano, pies y/o objetos, quemar, cortar, zamarrear, amarrar, morder, pellizcar, lanzar objetos al niño o niña, tirar el pelo/orejas, entre otros.

Indicadores de sospecha de maltrato físico **CON SEÑAL FÍSICA EN EL CUERPO SIN SEÑAL FÍSICA.**

- Moretones.
- Rasguños.
- Quejas de dolor en el cuerpo.
- Quemaduras.
- Fracturas (posibilidad de fractura).
- Cortes.
- Cicatrices anteriores.
- Lesiones accidentales reiterativas.
- Etc.
- Relatos de agresiones físicas por parte del niño/de la niña o adolescente.
- Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.
- Temor al contacto físico, entre otros.



2. Maltrato Psicológico

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un / una estudiante a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los / las estudiantes, cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión y postura de límites, entre otras.

Expresiones de maltrato psicológico: Insultos, descalificaciones, manipulaciones, exceso de control y/o exigencia, agresiones verbales, atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar, amenazar, falta de estimulación, relación ambivalente/desapego, entre otros.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:

- Se muestra triste o angustiado/angustiada.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño/a la niña o adolescente.
- Autoagresiones (cortes visibles).
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño/Niña o adolescente relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños o niñas lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se auto descalifica.
- Niño/Niña o adolescente no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo/hipervigilante.



3. Negligencia o Abandono

Se refiere a situaciones en que el padre / la madre, apoderado / apoderada, tutores o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los / las estudiantes necesitan para su desarrollo y, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos/as, como sus necesidades de afecto, estimulación cognitiva, atención, entre otros/as.

Indicadores de sospecha de negligencia.

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño, la niña o adolescente.
- Niño/Niña es retirado/retirada por adulto con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño/Niña es retirado/retirada por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- Niño/Niña ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- Niño/Niña duerme sin supervisión de un adulto en su hogar.
- Niño/Niña sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.

III. Protocolo a seguir frente a maltrato físico y/o psicológico y negligencia

a. Maltrato físico con señales físicas por parte de una persona externa al colegio

En caso de que el / la estudiante refiere a cualquier colaborador del colegio (orientador, psicólogo / psicóloga, Asistentes de Convivencia, Docentes, Asistentes de la Educación u otros), haber recibido agresión física por parte de una persona externa al colegio (padre / madres, abuelos, tíos, referentes, cuidadores u otros), que haga sospechar maltrato físico, este colaborador deberá realizar el siguiente procedimiento:

- 1.** Informar al Director/a de ciclo correspondiente de forma presencial e Inmediata. De no encontrarse el Director/a de ciclo de manera presencial, se debe informar al Director de formación y/o Dirección del colegio. Como respaldo, esta información debe enviarse también por correo electrónico.



2. El o la Directora de ciclo debe convocar al Encargado/a de convivencia, Psicólogo/a del ciclo, Asistente social y funcionario/a que refiere la situación, con la finalidad de revisar los antecedentes (previos y actuales) para resolver las líneas de acción.
3. De ser necesario el psicólogo/a del ciclo (en caso de no encontrarse disponible, debe ser otro profesional idóneo) debe indagar con él o la estudiante de forma privada sobre lo sucedido, específicamente relacionado con la señal física identificada.
4. Si el relato del/la estudiante refiere a una situación de maltrato físico por parte de un externo al colegio, se debe realizar lo siguiente:
 - Se deberá trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital Regional de Antofagasta, con la finalidad de constatar lesiones. En caso de que los profesionales del Equipo Socioafectivo y Trabajadora Social no se encuentren en el colegio, el o la Directora de ciclo y/o Director/a del colegio deberá designar a un colaborador para la realización de dicha gestión.
 - El/la Director/a de ciclo, tomará contacto con el padre / la madre, apoderado / apoderada y/o tutor para informar la situación ocurrida, detallando sobre el procedimiento efectuado. Además, se debe solicitar antecedentes a la familia para contextualizar la situación ocurrida e informar sobre la resolución de la situación (solicitud de medida de protección a tribunal de familia).
5. Si el relato del o la estudiante no indica una situación de maltrato por parte de una persona externa al colegio, el/la Director/a de ciclo correspondiente citará al padre / la madre, apoderado / apoderada y/o tutor para indagar sobre los antecedentes familiares.
6. El o la Directora de ciclo debe convocar al Encargado/a de convivencia, Psicólogo/a del ciclo, Asistente social y funcionario/a que refiere la situación, con la finalidad de revisar los antecedentes (previos y actuales) para resolver las líneas de acción.



b. Sospecha de maltrato físico y/o psicológico por parte de padre, madre, familia y/o una persona externa al colegio

En caso de sospechar que el / la estudiante está siendo víctima de maltrato físico o psicológico, por parte de cualquier persona adulta sea este padre/madre, apoderado/apoderada, abuelos, tíos, u otros, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar al Director/a de ciclo correspondiente de forma presencial e Inmediata. De no encontrarse el Director/a de ciclo de manera presencial, se debe informar al Director de formación y/o Dirección. Como respaldo, esta información debe enviarse también por correo electrónico.
2. El o la Directora de ciclo debe convocar al Encargado/a de convivencia, Psicólogo/a del ciclo, Asistente social y funcionario/a que refiere la situación, con la finalidad de revisar los antecedentes (previos y actuales) para resolver las líneas de acción.
3. El colegio, por medio de la Director/a de ciclo, encargado/a de convivencia, Asistente social y/o Psicólogo/Psicóloga que corresponda, deberá informar los hechos al apoderado / a la apoderada y/o tutor del / de la estudiante afectado/afectada, con la finalidad de:
 - Solicitar antecedentes a la familia para contextualizar la situación ocurrida.
 - Informar sobre la resolución del caso (solicitud de medida de protección al tribunal de familia).
4. En el caso que esté vinculado un colaborador del colegio, el Director/a deberá informar a éste los hechos y aplicar las acciones estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de manera inmediata.



c. Situación y/o sospecha de maltrato físico y/o psicológico por parte de un funcionario/a del colegio hacia un/a estudiante

En caso de que el / la estudiante refiera a sus padres, apoderado, tutor o cualquier colaborador del colegio (orientador, psicólogo / psicóloga, Asistentes de Convivencia, Docentes, Asistentes de la Educación u otros), haber recibido agresión física y/o psicológica por parte de un funcionario/a del colegio o exista alguna situación de sospecha, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar al Director/a de ciclo correspondiente de forma presencial e Inmediata. De no encontrarse el Director/a de ciclo de manera presencial, se debe informar al Director de formación y/o Directora del colegio. Como respaldo, esta información debe enviarse también por correo electrónico a la dirección de Ciclo correspondiente.
2. El o la Directora de ciclo debe reunirse acompañada/o de un miembro del equipo socio afectivo y/o convivencia con el funcionario/a aludido/a. El objetivo de la reunión es revisar los antecedentes (previos y actuales) de la situación referida, para resolver las líneas de acción a seguir.
3. El psicólogo/a del ciclo (en caso de no encontrarse disponible, debe ser otro profesional idóneo) debe indagar con él o la estudiante de forma privada sobre lo sucedido, específicamente relacionado con la señal física identificada o sobre los antecedentes que se manejan.
4. Si el relato del/la estudiante refiere a una situación de maltrato físico por parte de un funcionario del colegio, se debe realizar lo siguiente:
 - Un integrante del Equipo Socioafectivo / Equipo convivencia tomará contacto con Tribunal de familia y/o carabineros de Chile para efectuar la denuncia correspondiente.
 - Se deberá trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital Regional de Antofagasta, con la finalidad de constatar lesiones. En caso de que los profesionales del Equipo Socioafectivo y Trabajadora Social no se encuentren en el colegio, el o la Directora de ciclo y/o Director/a deberá designar a un colaborador para la realización de dicha gestión.



- El/la Director/a de ciclo, tomará contacto con el padre / la madre, apoderado / apoderada y/o tutor para informar la situación ocurrida, detallando sobre el procedimiento efectuado. Además, se debe solicitar antecedentes a la familia para contextualizar la situación ocurrida e informar sobre la resolución de la situación (solicitud de medida de protección a tribunal de familia).

d. Negligencia Parental

En caso que algún colaborador del colegio, sea éste Docente, Psicólogo / Psicóloga, Orientador, Asistentes de la Educación y/o parte del Equipo Socioafectivo, Trabajadora Social u otros, visualice que el padre / madre, apoderado / apoderada y o tutor vulnera los derechos del / de la estudiante y éstos presenten indicadores de negligencia parental, marental y factores de riesgos socioafectivo (abandono, ausentismo escolar, deserción escolar, falta de adherencia en el ámbito escolar, deficiente presentación personal e higiénica, consumo problemático de alcohol y drogas, microtráfico, alimentación inadecuada entre otros), se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El colaborador que posea los antecedentes de riesgo de vulnerabilidad socioafectiva del / de la estudiante deberá informar a la Dirección de Ciclo de manera presencial. De no encontrarse el Director/a de ciclo de manera presencial, se debe informar al Director de formación y/o Dirección del colegio. Como respaldo, esta información debe enviarse también por correo electrónico.
2. El o la Directora de ciclo debe convocar al Encargado/a de convivencia, Psicólogo/a del ciclo, Asistente social y funcionario/a que refiere la situación, con la finalidad de revisar los antecedentes (previos y actuales) para resolver las líneas de acción.
3. Si derivado del análisis técnico, los procedimientos adoptados y evaluaciones realizadas por el Equipo Socioafectivo, se visualizan indicadores de negligencia parental y/o marental, se deberá redactar solicitud de medida de protección en Tribunal de Familia a favor del / de la estudiante, informando al padre / madre, apoderado / apoderada y/o tutor del procedimiento adoptado por el colegio.



IV. Seguimiento

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño / a la niña resguardando sus condiciones de protección.

Es por ello por lo que se efectuarán diversas acciones que implica la posterioridad a la solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia.

1. Asistencia a audiencias preparatorias, en ella deben presentarse profesionales del equipo socioafectivo.
2. Entrevistas con educador o educadora, en relación obtener más información del caso y elementos para el informe escolar solicitado por tribunales.
3. Seguimiento a través de informes escolares de forma trimestral o semestral, según sea el caso.
4. Mantener la visualización social y educativa de los y las estudiantes. Estrategias de seguimiento:

a. Entrevista con la familia

Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el / la estudiante, o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por la dirección de ciclo, quien podrá ser acompañado por el representante del Equipo Socioafectivo (Psicólogo, Asistente Social). Los participantes de dichas entrevistas sean definidos por la dirección de ciclo.

b. Visita domiciliaria

Estrategia que también se puede aplicar en la etapa de seguimiento, especialmente si el/la estudiante ha dejado de asistir al establecimiento por más de una semana sin tener



información de los motivos de su ausencia y/o el padre/la madre, apoderado/apoderada y/o tutor presenta dificultades para concurrir a entrevistas en la línea de seguimiento. Esto permite fortalecer el rol parental o marental, observando las condiciones de bienestar y repasando los acuerdos establecidos y medidas adoptadas por el Tribunal de Familia. Esta acción debe ser ejecutada por el Equipo Socioafectivo (Psicólogo/a, Asistente Social).

c. Informes de seguimiento

Son elaborados por el representante del Equipo Socioafectivo, Dirección de Ciclo, así como aportes desde el Profesor / la Profesora Jefe del curso al cual pertenece el / la estudiante, enviados a los profesionales y organismos que corresponda con los antecedentes registrados en los respectivos registros o plataformas virtuales utilizadas por el colegio, considerando aspectos tales como asistencia, comportamiento el / la estudiante, rendimiento escolar, rol del apoderado y cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados.

Estos informes serán elaborados cada tres meses para ser presentados en Tribunal de Familia correspondiente. Es deber del Equipo Socioafectivo entregar estos informes con un plazo máximo de hasta cinco días hábiles previos a la fecha de audiencia. En consideración a las necesidades del informe, el equipo socioafectivo citará a entrevista a Profesores u otras personas que puedan aportar información relevante y necesaria, para la elaboración de informes requeridos. Estos informes serán entregados o subidos a Oficina Judicial Virtual por parte del equipo.

Al mismo tiempo, se debe informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros. El o la Dirección de Ciclo correspondiente deben informar inmediatamente cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el / la estudiante y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de él / ella.

d. Estrategias de seguimiento con las Redes Judiciales y de protección a la infancia donde se encuentra derivado el / la estudiante y/o su familia

1. Coordinaciones con la red judicial

La Asistente Social, debe establecer contacto –vía correo electrónico, telefónico y/o



personalmente– con la red/ las redes a las que derivó al/la estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el/la estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del / de la estudiante, entre otros.

En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar por parte de estos profesionales, presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

2. Informes de seguimientos a la red de infancia y/o judicial

Son responsabilidad del representante del Equipo Socioafectivo (Psicólogo/a y Trabajadora Social), aunque para su elaboración pueden ser considerados distintos informes de profesionales del colegio, con el objetivo de mantener informados a Tribunales de Familia, Fiscalías y/o los Programas que están interviniendo con las familias del / de la estudiante respecto del seguimiento que se haya realizado desde la Institución. En ellos, se da cuenta de los antecedentes que ha ido entregando el centro educativo a través de los informes de seguimiento y de los reportes nuevos que tenga del caso el representante del Equipo Socioafectivo y la Trabajadora Social.

V. Protocolo a seguir frente a otras vulneraciones de derechos

Si existiesen otras situaciones que estuviesen generando cualquier tipo de vulneración de derechos en los niños, niñas y/o adolescentes de nuestro colegio, que no se establecen en este documento, es de real importancia que el Director/a del colegio, en conjunto con su Equipo Directivo, Equipo Socioafectivo y Trabajadora Social realicen el análisis técnico de cada caso con la finalidad de adoptar las medidas necesarias en pro del interés superior. **En caso de existir sospecha de ASI, acudir al Protocolo de Abuso Sexual disponible en página web.**